



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2024-CM/MPR

Rioja, 19 de marzo del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2024, y;

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 047-2023-CM/MPR de fecha 22.05.2023 por medio del cual se rectifica el Acuerdo de Concejo N° 140-2021-CM/MPR de fecha 07.12.2021; Nota de Coordinación N° 292-2022-SG/MPR recibida con fecha 30.05.2023; Carta N° 167-2023-OCT-GDUR/MPR/WCV recibida con fecha 01.06.2023; Informe N° 228-2023-GDUR/MPR recibido con fecha 05.06.2023; Solicitud con Registro N° 15085 MP de fecha 03.11.2023; Informe N° 108-2023-OCT-GDUR/MPR recibido con fecha 15.11.2023; Informe Legal N° 597-2023-OAJ/MPR recibido con fecha 29.11.2023; Informe N° 450-2023-GDUR/MPR recibido con fecha 01.12.2023; Informe N° 156-2023-OCT-GDUR/MPR de fecha 11.12.2023; Informe N° 459-2023-GDUR/MPR de fecha 12.12.2023; Carta N° 027-2024-OSG/MPR recibida con fecha 22.01.2024; Carta N° 008-2024-CIDUR/MPR de fecha 19.02.2024 que contiene el Dictamen N° 007-2023-CIDUR-CM/MPR de fecha 07.02.2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en el numeral 8 que corresponde al concejo municipal: "8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, señala: **“Artículo 212.- Rectificación de errores.- 212.1.)** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2.)** La rectificación adopta las





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene". Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correlativa de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente Nro. 2451-2023-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica", asimismo, GARCIA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hechos o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, en el presente caso mediante Acuerdo de Concejo N° 140-2021-CM/MPR de fecha 07 de diciembre del 2021 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, acordó en su Artículo Primero: **APROBAR** la **INMATRICULACIÓN** del terreno urbano predio ubicado en el Jr. Teobaldo López, Mza. 20, Lote 29, Barrio de Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con un área de 267.58 m<sup>2</sup> y un perímetro de 83.65 ml. a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 047-2023-CM/MPR de fecha 22 de mayo del 2023 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, acordó en su Artículo Primero: **APROBAR** la **RECTIFICACIÓN** del Acuerdo de Concejo N° 140-2021-CM/MPR de fecha 07.12.2021, respecto al procedimiento de Inmatriculación del predio ubicado en el Jr. Teobaldo López, Mz. 20, Lt. 29, Barrio de Consuelo, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área de 267.58 m<sup>2</sup> y un perímetro de 83.65 ml. a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo la aplicación del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, aprobado por la Ley N° 29151 - Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2023 se expide la Constancia Negativa de Catastro Nro. 020-2023-GDUR/MPR, con el siguiente detalle:

ÁREAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:					
LOTE	ÁREA	POR EL FRENTE	POR LA DERECHA	POR LA IZQUIERDA	POR EL FONDO
LOTE 29	258.43 m <sup>2</sup>	10.85 ml	32.50 ml	33.00 ml	5.00 ml





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2024 aprobó por Mayoría, lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 047-2023-CM/MPR de fecha 22 de mayo del 2023, en aplicación del Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y; **RECTIFICAR** el Acuerdo de Concejo N° 140-2021-CM/MPR de fecha 07 de diciembre del 2021, quedando de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Primero: APROBAR</b> la <b>INMATRICULACIÓN</b> del terreno urbano predio ubicado en Jr. Teobaldo López, Mz. 20, Lt. 29, Barrio de Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, <u>con un área de 267.58 m<sup>2</sup> y un perímetro de 83.65 ml. a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja</u></p>	<p><b>Artículo Primero: APROBAR</b> la <b>INMATRICULACIÓN</b> del terreno urbano predio ubicado en Jr. Teobaldo López, Mz. 20, Lt. 29, Barrio de Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, <u>con un área de 258.43 m<sup>2</sup> y un perímetro de 81.35 ml. a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, y; APROBAR</u> el Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva.</p>

## **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Administración y Finanzas.
- \* Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- \* Oficina de Catastro y Titulación.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

*Jubinal Nicodemos Flores*

ALCALDE